

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.

Publicada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 77, correspondiente al día 20 de Octubre del año último, la relación rectificada de las fincas radicantes en término jurisdiccional de Palazuelos, que han de ser expropiadas con la construcción de pascos de la carretera de primer orden de Villalba á Segovia, este Gobierno de conformidad con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 25 del reglamento para la ejecución de la misma, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser la obra de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Palazuelos á

hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que en dicho artículo se determinan; entendiéndose que los interesados que no hayan hecho dicho nombramiento en expresado plazo se conforman con el que represente á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Sub:stas.

El día 17 del corriente tendrá lugar en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, de doce á una de su mañana, la tercera subasta de 100 pinos del monte titulado "La Muitera," con la rebaja de un 10 por 100 de su primitiva tasación.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 7 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Agosto de 1890, con motivo de la instalación de retretes en el Palacio provincial.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASIFICACIÓN.	Asignación diaria. Pesetas.	Número de días que se les abona.	Cantidad que han de percibir. Pesetas.
D. Vicente Cristóbal.....	Oficial.....	3'50	24	84
Gerónimo Cristóbal.....	Idem.....	3'50	9	31'50
Melitón de Andrés.....	Peon.....	1'75	13'25	23'19
Frutos del Pozo.....	Idem.....	1'75	8	14
Francisco Gil.....	Idem.....	1'75	24	42
Ildefonso Gonzalez.....	Idem.....	1'71	18	31'50
Abdón Valverde.....	Idem.....	1'75	8	14
Julian Muñoz.....	Idem.....	1'75	8	14
Antonio Palacios.....	Idem.....	1'75	1'25	2'19
Juan Benito.....	Idem.....	1'75	7'50	13'13
Pablo Sacristan.....	Idem.....	1'75	6	10'50
Julian Martin.....	Idem.....	1'75	12	21
Juan Diez.....	Idem.....	1'75	3'50	6'13
Paulino Minguez.....	Cantero.....	5	0'25	1'25
Luis Yagüe.....	Carretero....	6	8'50	51
Satisfecho á D. Joaquin Molina, por cal comun, según recibo núm. 1.				74'50
Idem á D. Félix Lopez, por cal hidráulica, según recibo núm. 2....				46'11
Idem á D. Andrés Arana, por herramientas, según recibo núm. 3...				23
Idem á D. Félix Cabrerizo, obra de carpintería, según recibo núm. 4				182'50
Idem á D. Pablo Gonzalez, por lias y tomiza, según recibo núm. 5.				15
Idem á D. Felix Lopez, por cobijas, según recibo núm. 6.....				41
Idem á D. Elias Manrique, por compostura de herramientas, según recibo núm. 7.....				4'15
Idem á D. Guillermo Martínez, por 700 ladrillos, según recibo número 8.....				21
Idem á D. Salvador Renedo, por yeso, según recibo núm. 9.....				51
Idem á D. Julian Alonso, por tubería de plomo y dos inodoros, según recibo núm. 10.....				275
TOTAL.....				1092'65

Asciende el importe de la presente relación á la cantidad de mil noventa y dos pesetas sesenta y cinco céntimos. —Presenciamos el pago hecho á los individuos comprendidos en la presente relación.—Segovia 31 de Agosto de 1890.
 El Ayudante Delineante de la Sección, Manuel Maldonado.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Bermejo.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Julian Gonzalez.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1891.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	3
4	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	5	7	12	1	"	1	13	"	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 10 de Febrero de 1891.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	1	"	"	1	1
2	1	1	"	2	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	1	"	1	1
4	1	"	"	1	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	2	"	"	2	2
6	"	1	"	1	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	1	"	"	1	"	1	"	1	2
9	1	"	"	1	1	"	"	1	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	4	2	"	6	5	2	"	7	13

Segovia 10 de Febrero de 1891.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

ANUNCIO.

Para discutir y aprobar definitivamente las bases y estatutos del Montepío de Secretarios de Ayuntamiento y Juzgados municipales, el 17 de Febrero próximo se celebrará en Madrid, en las oficinas del periódico *El Secretariado*, la gran asamblea de dichos funcionarios, compuesta de un Delegado de los mismos por cada provincia.

Dicha asamblea se ocupará además de la redacción de un proyecto de ley sobre creación de la carrera de Secretarios de Ayuntamiento, proyecto que será presentado al Sr. Silvela, actual Ministro de lo Gobernación, á fin de que el mismo lo tenga presente al llevar á las Cortes los trabajos realizados por dicho Sr. Ministro en el indicado sentido.

Se arrienda un molino harinero titulado de Potricos, en el término de Perosillo, partido de Cuéllar.

Está colocado casi solo entre los pueblos de Perosillo, Olombrada, Vegafria, Cozuelos, Adrados y Ontalvilla, que concurren con sus granos.

Tiene dos pares de piedras francesas que mueve una turbina, más limpia de trigos y cernido de harinas.

Para tratar dirigirse en Olombrada, á D. Celestino Hernández, en Segovia, á D. Anselmo Carretero.

IMPRESA PROVINCIAL.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Por acuerdo y unanimidad del Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día 24 de Enero último acordaron la cobranza de lo que corresponde á dicho pueblo del 16 por 100 de la contribución territorial y de subsidio, fijando dicha cobranza el día 12 del corriente mes de Febrero en la Casa Consistorial del Ayuntamiento á cargo del recaudador D. Felipe Calvo Criado, participando á V. S. se sirva insertarlo este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros.

Arroyo de Cuéllar 2 de Febrero de 1891.—El Alcalde, por orden, Benito Sanz.

Alcaldía de Mozoncillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1891 á 1892, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que serán desestimadas aquellas que se presenten fuera del plazo señalado.

Mozoncillo 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Baltasar Antón.

Alcaldía del Espinar.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de diez días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que durante el año anterior hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que serán desestimadas aquellas que se presenten fuera del plazo señalado.

Espinar 8 de Febrero de 1891.—El Alcalde, C. Geromini.

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Por Doreteo Fernandez, residente en la casilla del Puente del Roble término de este pueblo, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que en el día 27 del pasado Enero, recogió una yegua que se hallaba desmandada en aquel sitio, de las señas que á continuación se expresarán, la cual obra en su poder y será en-

tregada á su dueño, previo los gastos originados que deberá satisfacer en el acto de hacerse cargo de dicha yegua, y con certificación de la Alcaldía de su domicilio en que conste ser el dueño de la misma en, el término de diez días.

San Martín y Mudrián 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pio de Olmos.

Señas de la yegua.—Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente, tiene la cola corta, y diferentes lunares blancos en el lomo y costillas, efecto del aparejo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez accidental de instrucción del partido de Segovia por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Lobo Sedeno, natural de Navafria, sin que consten otras señas ni más antecedentes que los de haber estado sirviendo en la casa de Domingo Cid Mozo, vecino de esta Ciudad y de la que se ausentó después de haber estafado quince pesetas á Angela Ordoñez, vecina del Espinar, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por dicho delito, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar: Y se ruega á las autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido sea conducido con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; haciéndose constar que por noticias suministradas al Juzgado se sabe tenía el pensamiento de alistarse para la Habana en clase de soldado.

Dada en Segovia á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Feliciano Llovet Castelo.—El Actuario, Eladio Velazquez.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 5 de Marzo inclusive el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el 14 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1891.—Azcárraga.

Señor.....